CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O.", S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL TRANSPORTISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. EDUARDO CORDOVA BALBUENA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OLIVIA MADRIGAL RICO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL TRANSPORTISTA", a través de su APODERADO legal, que:
 - a) Es una sociedad mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública número 36,343 de fecha 27 de septiembre de 1972, pasada ante la fe del Notario Público número 121 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal con fecha 9 de abril de 1973 en el tomo tercero, volumen 868, bajo el número 75, la cual se agrega en copia simple y forma parte integrante del presente contrato.
 - b) su apoderado legal, ING. EDUARDO CORDOVA BALBUENA, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como se acredita en términos del instrumento público número 80,197 de fecha 16 de abril de 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 7 del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la cual se agrega en copia simple y forma parte integrante del presente contrato.

c) Está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de registro: AOR540203NL7.

d) Tiene como objeto, entre otros, la administración de la explotación del servicio público depasajeros de primera clase, en los términos de las concesiones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

e) Se encuentra al corriente de los pagos de impuestos y contribuciones federales, locales y municipales, así como de sus pagos de las cuotas obrero patronales.

- f) Para efectos de este contrato, su domicilio se encuentra ubicado en la calle 69 No. 554, por calle 68 y 60 del centro de Mérida, Yucatán.
- g) Cuenta con las concesiones y permisos necesarios para prestar el servicio público de transporte de pasajeros y de sus equipajes, por lo que se encuentra facultada legalmente para la suscribir el presente contrato.
- II. Declara "EL CLIENTE", bajo protesta de decir verdad, a través de su apoderado legal, que:
 - a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de la Ciudad de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según el Acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 8 de febrero de 1993.

The state of the s

- b) "El Sistema DIF Municipal" se encuentra representado por C. OLIVIA MADRIGAL RICO, en su carácter de directora general de "El Sistema DIF Municipal", personalidad que acredita con el nombramiento de fecha uno de octubre de 2015 expedida por el presidente constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Ing. Edgar Román Hernández Hernández, en términos de lo que disponen lo establecido en el artículo octavo y décimo fracción I, del acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios, de acuerdo a las atribuciones que le confieren el artículo 16 fracción VIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SDI930208SJ4, tal como se acredita con la copia fotostática de su cédula fiscal, que se agrega al presente y forma parte integrante del mismo.
- d) 8eñala como su domicilio, para todos los efectos del presente contrato el predio ubicado en la calle 10, número 331, colonia Centro, C. P. 24000 de esta ciudad.
 -) Cuenta con los recursos humanos y materiales, para la realización del objeto de este acuerdo.
- f) Es su intención celebrar el presente acuerdo con "ADO", en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- g) Es su intención celebrar el presente contrato con "EL TRANSPORTISTA" a nombre y cuenta de "EL CLIENTE" en los términos y condiciones que se establecen en lo que le sea aplicable del Código de Comercio vigente para la República Mexicana, y las cláusulas del presente contrato.

3. Declaran LAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato de servicios.
- b) Tener interés jurídico en celebrar el presente contrato de servicios, a fin de ampliar el desarrollo de sus actividades, contando con los recursos económicos, materiales y humanos para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, conforme a los términos y condiciones pactadas en el clausulado del presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL TRANSPORTISTA" se obliga a brindar el servicio de transportación terrestre a las personas que "EL CLIENTE" determine, en adelante los "USUARIOS", y de sus equipajes, con autobuses propiedad de "EL TRANSPORTISTA", en adelante el "SERVICIO", de acuerdo con la orden de servicio correspondiente, en adelante la "OST", que a manera de ejemplo se muestra en el ANEXO 1, mismo que firmado por las partes forma parte integrante del presente acuerdo, en la que se especifica el origen, destino, día y hora en que "EL CLIENTE" solicita se preste el servicio de transportación a los "USUARIOS".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El "SERVICIO" será proporcionado de forma directa por "EL TRANSPORTISTA" o a través de sus compañías controladoras, controladas, subsidiarias, asociadas o afiliadas, con unidades en óptimas condiciones, en lo sucesivo los "AUTOBUSES".

- El costo de cada "SERVICIO" será el mismo que se ofrezca al público en general, para tal efecto, aquel vigente en la terminal de origen el día de la prestación del servicio, conforme a la ruta, destino y calidad del servicio requisitado mediante la "OST"
- Los "SERVICIOS" sólo se brindarán en la rutas autorizadas a "EL TRANSPORTISTA" por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, condicionados a las fechas, horarios y tiempos de recorrido que les correspondan conforme con las corridas de autobuses programadas por "EL TRANSPORTISTA" y que estén disponibles al momento de elaborar la "OST".
- Los servicios comprenden el traslado terrestre de los "USUARIOS" y su equipaje, en el entendido que el "USUARIO" deberá respetar las políticas establecidas por "EL TRANSPORTISTA" para tal caso.
- Las partes acuerdan que no habrá responsabilidad de "EL TRANSPORTISTA" por los objetos o equipajes que los "USUARIOS" extravíen durante el "SERVICIO".

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Ambas partes acuerdan que el pago de la contraprestación de los "SERVICIOS" objeto de este contrato, se realizará mediante la modalidad de prepago, por lo cual, "EL CLIENTE" pagará a "EL TRANSPORTISTA", previo a la realización de cualquier "SERVICIO", la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), de la cual se descontarán los montos con cargo a "EL CLIENTE" de cada una de las "OST" por los "SERVICIOS" efectivamente realizados por "EL TRANSPORTISTA" a favor de los "USUARIOS", conforme con las tarifas vigentes para las corridas y destinos solicitados.

"EL CLIENTE" depositará nuevamente a "EL TRANSPORTISTA" la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cada vez, que, a razón de los "SERVICIOS" prestados por "EL TRANSPORTISTA", el saldo de "EL CLIENTE" este próximo a agotarse.

En caso de que al término del contrato "EL CLIENTE" aun cuente con saldo a favor en relación a la última cantidad depositada de manera anticipada por concepto de contraprestación y ambas partes decidan no renovar el presente contrato, dicho saldo le será devuelto, sin la generación de intereses en la forma en que ambas partes acuerden para tal efecto, al momento de terminar este instrumento.

Para el caso de que los "SERVICIOS" no se cumplan por causas atribuibles a "EL CLIENTE", éste asume la obligación de pagarlos en los mismos términos y condiciones establecidos en ésta cláusula, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación que para tal efecte "EL TRANSPORTISTA" le haga vía correo electrónico.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL CLIENTE" realizará los pagos a que se refiere la cláusula que antecede, mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, a elección de "EL TRANSPORTISTA", a la cuenta siguiente:

TITULAR DE LA CUENTA:

Autobuses de Oriente A.D.O., S.A. de C.V.

CUENTA:

65500111319

CLABE:

014910655001113197

BANCO:

Banco Santander (México) S.A.

SUCURSAL: 7

0481

PLAZA:

TAPO

Las partes acuerdan conciliar la cantidad de "SERVICIOS" efectivamente prestados por "EL TRANSPORTISTA" a "LOS USUARIOS", a fin de determinar de manera semanal el saldo con el que cuenta "EL CLIENTE". Dicha información será enviada por "EL TRANSPORTISTA" a "EL CLIENTE" el lunes de cada semana.

"EL TRANSPORTISTA" deberá presentar previamente a "EL CLIENTE" las facturas correspondientes a efecto de descontar su pago dentro de los 5 (CINCO) DÍAS hábiles siguientes.



CONFIDENCIAL ADMM / AEAB

En el momento de la entrega de la factura, "EL CLIENTE" entregará un acuse de recibo firmado a "EL TRANSPORTISTA" señalando la fecha y hora de recepción.

QUINTA.- FORMA DE REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN.

Ambas partes han acordado que, la realización de los servicios objeto del presente contrato, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

A) Antes de realizar la "OST", "EL CLIENTE" podrá consultar con "EL TRANSPORTISTA" si cuenta con el saldo suficiente para la realización de los servicios, o en su defecto, éste último le indique cuales puede realizar con el saldo disponible, a fin de que "EL CLIENTE" realice un nuevo deposito si fuera necesario, en el entendido que "EL TRANSPORTISTA" no tendrá la obligación de realizar algún servicio que no haya sido previamente pagado.

"EL CLIENTE" elaborará la "OST" en el que solicitará el servicio de transportación terrestre indicando en cada caso el nombre completo de cada uno de los "USUARIOS", fecha, origen y destino para que los "USUARIOS" puedan hacer valido su derecho al "SERVICIO". En caso de que "EL CLIENTE" requiera se especifique en la factura emitida el dato del centro de costo o proyecto al cual se cargara la factura, la "OST" deberá especificar dicha información.

B) Los "USUARIOS", cuyo nombre este enlistado en la "OST", se presentaran a las taquillas de la TERMINAL ADO CAMPECHE ubicada en la Avenida Patricio Trueba y Regil No. 237, Colonia San Rafael del Municipio San Francisco de Campeche, Camp. día que tengan que realizar su viaje para obtener el boleto que ampare el "SERVICIO" conforme a lo requerido por "EL CLIENTE".

C) A fin de hacer válido el "SERVICIO" en la TERMINAL ADO CIUDAD DEL CARMEN, los "USUARIOS" deberán presentar en las taquillas, conforme al procedimiento detallado en el "CONTRATO", la correspondiente orden de servicios de transportación emitida por "EL CLIENTE", con el mismo formato establecido en el ANEXO 1 de "EL CONTRATO",

"LAS PARTES" acuerdan que la orden de servicios deberá contar por lo menos con dos firmas tipo A o con una firma A y una B a fin de que "EL TRANSPORTISTA" pueda realizar el "SERVICIO".

D) Los "USUARIOS" presentarán por duplicado la "OST" debidamente firmada por las personas que "EL CLIENTE" haya facultado para su autorización, conforme con las firmas que aparecen en la "OST" que a manera de ejemplo se presenta en el ANEXO 1 de este contrato, a efecto de que los "USUARIOS" la canjeen por el boleto que ampare el "SERVICIO" que reciben.

E) Para fines de control los "USUARIOS" deberán mostrar una identificación oficial vigente a fin de corroborar su personalidad.

F) "EL TRANSPORTISTA" no será responsable por no realizar "SERVICIOS" que hayan sido omitidos por "EL CLIENTE" en la "OST" y que sean solicitados por los "USUARIOS" en las Terminales

SEXTA. CANCELACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL SERVICIO

Los boletos emitidos bajo el esquema de prepago no son cancelables, pueden transferirse para el mismo ORIGEN-DESTINO que marca el boleto, cambiando la fecha y hora, dependiendo de la disponibilidad de las corridas, y solo mediante previa solicitud de "EL CLIENTE" con al menos 12 (doce) horas antes del horario en que debió de realizarse el "SERVICIO".

SÉPTIMA, RESTRICCIONES DEL SERVICIO

"EL TRANSPORTISTA" se reserva el derecho de restringir el servicio a los "USUARIOS", sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causas:

Abordar los "AUTOBUSES" con aliento alcohólico o estado inconveniente por el consumo previo de drogas o estupefacientes.

Ingerir bebidas alcohólicas, fumar cigarros, o consumir drogas o estupefacientes en el interior de las terminales o a bordo de los "AUTOBUSES".

Intentar abordar a los "AUTOBUSES" sin boleto.



- Portar armas blancas o de fuego, de cualquier calibre y sean o no permitidas por la ley.
- Intentar transportar animales salvajes, alimentos perecederos, solventes, sustancias corrosivas, tóxicas, explosivas o inflamables o cualquier otra sustancia prohibida por la ley en el interior de los "AUTOBUSES" o en las gavetas destinadas para el equipaje.

En caso de que cualquiera de los "USUARIOS" contravenga lo previsto en esta cláusula, "EL TRANSPORTISTA" dará aviso inmediato a "EL CLIENTE" y, dependiendo de la falta, estará facultado para ponerlo a disposición de la autoridad correspondiente, independientemente de las sanciones legales a que los "USUARIOS" se hagan acreedores.

OCTAVA. AJUSTE DE PRECIOS

"EL TRANSPORTISTA" avisará a "EL CLIENTE" de cualquier ajuste en el precio de los "SERVICIOS" con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que comenzará a aplicarse la nueva tarifa o costo por el "SERVICIO" que se ha de prestar.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL TRANSPORTISTA"

Las obligaciones de "EL TRANSPORTISTA" consisten en las siguientes:

- Los conductores asignados para operar dichas unidades deberán contar con la capacitación necesaria, además portarán uniformes, equipo, identificación y cualquier otro elemento que se requiera para la adecuada prestación del servicio.
- En caso de que las unidades, previamente asignadas, sufran algún contratiempo de tal forma que les impida iniciar o continuar prestando el "SERVICIO" pactado, "EL TRANSPORTISTA" sustituirá dicha unidad para así poder seguir prestando de manera eficiente el citado "SERVICIO", para tal caso, loa sustitución se realizará dentro de las dos horas siguientes en que tenga "EL TRANSPORTISTA" conocimiento del hecho.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

Las obligaciones contraídas por "EL CLIENTE" por la firma del presente contratos son las siguientes:

- Cumplir con el pago de los servicios pactados en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- Informar a los "USUARIOS" de las restricciones del servicio.
- Responsabilizarse por el comportamiento inadecuado, así como de los daños causados por los "USUARIOS" a los "AUTOBUSES" y dentro de las instalaciones de "EL TRANSPORTISTA".

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO DE LOS "SERVICIOS".

Las partes acuerdan que cada una de ellas designará a un Coordinador del Contrato que estará encargado de:

- $ar{\textbf{i}})$ Mantener una adecuada comunicación para la prestación de los "SERVICIOS"; y,
- ii) Atender oportuna y adecuadamente cualquier aspecto o incidente que surja durante la ejecución del presente instrumento, a efecto de que el resultado de los "SERVICIOS" sea conforme a los tiempos y forma pactados.

"EL CLIENTE" nombra en este acto a OLIVIA MADRIGAL RICO, manifestando que el correo autorizado para llevar a cabo las tareas de seguimiento del contrato es oliderobles@hotmail.com, y por su parte "EL TRANSPORTISTA" nombra a DOREIDE MATOS GUTIERREZ quien manifiesta que el correo autorizado en el que dará seguimiento del contrato es dmatos@grupoado.com.mx. Los Coordinadores nombrados no están autorizados para modificar los términos y condiciones del presente contrato, ni de sus anexos.

Las partes acuerdan que el seguimiento de los "SERVICIOS" no implica la supervisión por parte de "EL CLIENTE" sobre el personal asignado por "EL TRANSPORTISTA" para la ejecución de los "SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

Se considera que "EL CLIENTE" se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones, en el evento de que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

AL.



- a. Cuando "EL CLIENTE" no realice puntualmente sus pagos por los servicios prestados por "EL TRANSPORTISTA".
- b. Si incumple con cualquiera de las obligaciones que asume al amparo de este contrato.
- c. Si es declarado judicialmente en concurso mercantil o quiebra.
- d. Si las declaraciones efectuadas bajo protesta de decir verdad resultan ser falsas, o si con motivo del presente contrato proporciona información falsa a "EL TRANSPORTISTA".
- €. Cualquier otro hecho o actividad que afecte los intereses de "EL TRANSPORTISTA".
 - Cuando se presente una conducta ilícita de "LOS USUARIOS", EL CLIENTE", de sus empleados, factores o dependientes, ya sea en contra de "EL TRANSPORTISTA" o de sus bienes, o de sus empleados, factores o dependientes.
- g. En general, por el incumplimiento por parte de "EL CLIENTE", de cualquiera de las leyes, reglamentos y demás ordenamientos que regulan su actividad, en relación al objeto del presente contrato.

En caso de que se presente cualquiera de los supuestos antes mencionados, "EL TRANSPORTISTA" podrá proceder de forma inmediata y a su entera elección a las siguientes acciones:

- I. Exigir el cumplimiento forzoso del Contrato, obligándose "EL CLIENTE" a pagar una pena convencional por mora en el cumplimiento equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la contraprestación pactada en el presente contrato por cada día de incumplimiento, más el pago de daños y perjuicios por incumplimiento en general.
- II. Rescindir el Contrato en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN CONTRACTUAL.

En caso de que "EL TRANSPORTISTA" optara por la rescisión del presente Contrato, podrá hacerlo sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de declaración judicial y podrá exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento general. Esto se realizará mediante notificación por correo certificado o aviso por escrito con acuse de recibo firmado por el apoderado legal de "EL TRANSPORTISTA" y entregado en el domicilio de "EL CLIENTE".

Para efectos de la presente cláusula, las partes se someten a los términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y a sus demás correlativos y aplicables en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, renunciando expresamente a la aplicación del artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO

Ninguna de las partes será responsable del retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, huelgas, problemas laborales, actos o políticas de cualquier gobierno, incendio, terremoto, guerras, revolución y cualquier otro problema fuera del control de ambas partes, durante el tiempo que dichas causas subsistan. No se entenderá como caso fortuito, las acciones u omisiones de un tercero, ajeno a la relación jurídica que ocasionen el retrazo o incumplimiento de las obligaciones de este contrato.

La parte que se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones por cualquiera de las causas mencionadas en esta cláusula, deberá notificar por escrito a la otra parte de dicha situación, dentro de un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a que se materialice cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, y mantenerla informada sobre las condiciones de la misma, de lo contrario, no operará la suspensión de sus obligaciones y en consecuencia "EL TRANSPORTISTA" podrá dar por terminado el presente contrato y proceder de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de este instrumento, por cuanto hace a la indemnización. En caso de que la causa de incumplimiento subsista por un periodo mayor de 30 (treinta) días naturales, la otra parte tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato, mediante aviso dado por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación.



DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL TRANSPORTISTA" en su carácter de patrón será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y fiscales para con sus trabajadores, tales como el pago ante el instituto mexicano del seguro social, instituto del fondo nacional para la vivienda de los trabajadores, retenciones de impuestos, así como proporcionar las prestaciones que establezcan las leyes laborales, entre otras. Por lo anterior no existirá vinculo laboral alguno entre "EL CLIENTE" y "EL TRANSPORTISTA", ni entre "EL CLIENTE" y el personal de "EL TRANSPORTISTA" asignado para prestar los servicios pactados en el presente contrato.

En virtud de lo anterior, "EL TRANSPORTISTA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL CLIENTE" de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por cualquier persona que sea empleada o dependiente de "EL TRANSPORTISTA", obligándose a restituir algún gasto, comprobable, que hava realizado "EL CLIENTE".

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PRESTADOR" por ningún motivo podrá hacer uso o explotación de los "SERVICIOS" prestados a "EL CLIENTE" para fines diversos al presente contrato.

"EL PRESTADOR" no tendrá derecho al uso o explotación en su beneficio, de las marcas, avisos comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a "EL CLIENTE".

Ambas partes están de acuerdo en que "EL PRESTADOR" no podrá distribuir, prestar, copiar, reproducir o vender, total o parcialmente a terceros, la documentación cuya propiedad intelectual pertenezca a "EL CLIENTE", o que se haya desarrollado como consecuencia de la prestación de los "SERVICIOS".

En caso de que "EL CLIENTE" advierta que existe violación en materia de propiedad intelectual por parte de "EL PRESTADOR" o de sus factores o dependientes, solicitará por escrito a "EL PRESTADOR" que subsane dicha situación de forma inmediata, siempre y cuando esta violación no sea irreversible; si en 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud escrita, "EL PRESTADOR" no ha subsanado dicha situación, "EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato y proceder de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales que puedan proceder.

"EL PRESTADOR" responderá en caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, efectuada por terceros por supuestas infracciones a derechos en materia de propiedad intelectual derivados de la prestación de los servicios que se fijan en el presente Contrato, en el entendido que los gastos y costos que se originen de dichas reclamaciones, correrán por su cuenta, debiendo sacar en paz y a salvo a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad o carga en ese sentido.

La responsabilidad por violación a la presente cláusula tendrá una vigencia de 10 (diez) años.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" reconoce que en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente contrato, y posterior a dicha firma, recibe información de carácter privado y confidencial de "EL CLIENTE", y/ o cualquiera de sus empresas afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas, razón por la que se compromete y obliga a tratar dicha información con ese carácter y darle uso única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato por lo que se abstendrá de utilizarla para cualquier otra finalidad distinta y la mantendrá en estricto secreto y confidencialidad. En este sentido, "EL PRESTADOR" reconoce que la información confidencial, que obtenga es de exclusiva propiedad de "EL CLIENTE" y bajo ninguna circunstancia entenderá "EL PRESTADOR", que dicha información es de su propiedad o que tiene algún derecho sobre ésta.

Ambas partes acuerdan en establecer como significado de información confidencial la siguiente: la información financiera, la información sobre inversiones en actividades científicas y tecnológicas, los

(A)



servicios vigentes o concluidos más representativos en los últimos 5 (cinco) años, las líneas de investigación en que se incursionará en los próximos 5 (cinco) años, aquella que con tal carácter sea clasificada por las partes, los datos contables, precios, especificaciones técnicas, documentos de capacitación y de recursos humanos, planes de negocio, planes de mercado, estrategias, listas de servicios. listas de clientes, listas de proveedores, información técnica y de mercado y en general cualquier tipo de información, que sea expresada en forma oral, escrita, gráfica, electrónica o en cualquier otra forma.

"EL PRESTADOR" reconoce que "EL CLIENTE" tendrá en todo momento el derecho de exigirle la devolución o destrucción de la información confidencial que le haya proporcionado o que haya obtenido, en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente contrato, y posterior a dicha firma sin necesidad de declaración u orden judicial. Así como, "EL TRANSPORTISTA" podrá compartir la información confidencial de "EL CLIENTE", con las sociedades subsidiarias, filiales, afiliadas, controladoras y controladas por el "EL TRANSPORTISTA", así como, con los Auditores internos y externos.

ÉL PRESTADOR" se obliga a mantener el secreto y confidencialidad de la información Confidencial hasta transcurridos 10 (diez) años siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa.

Por incumplimiento a las obligaciones en materia de confidencialidad, "EL CLIENTE" podrá rescindir el contrato, en caso de que el mismo estuviere vigente, quedando "EL PRESTADOR" obligado a responder a "EL CLIENTE" con el pago de daños y perjuicios que no podrán ser inferiores al monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato. Del mismo modo en caso que "EL PRESTADOR" incumpla con la obligación de confidencialidad dentro de los 10 (diez) años siguientes a la terminación del contrato, por cualquier causa, quedará obligado al pago de los daños y perjuicios que no podrán ser inferiores al monto total de la contraprestación pactada en el presente Contrato.

En el caso de que las partes hayan firmado previamente, a la par o posteriormente a la firma de este contrato un convenio específico en materia de confidencialidad, dicho convenio prevalecerá sobre los términos y condiciones pactados en el presente.

En caso de que exista duda sobre si la información obtenida por "EL PRESTADOR" tiene el carácter de confidencial, las partes acuerdan que se le dará el trato de información confidencial.

DECIMA OCTAVA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante "LA LEY", ambas partes acuerdan que los datos obtenidos como resultado de la ejecución de este contrato, en virtud de los servicios prestados o de cualquier tipo de relación contractual que se derive entre las partes, serán tratadas de manera confidencial de conformidad con "LA LEY" y serán usados únicamente para los fines que hubiesen sido convenidos en este instrumento

"EL CLIENTE" no podrá, usar, compartir, divulgar, transmitir a tercero alguno, ni publicar los datos personales de terceros o de "EL TRANSPORTISTA" y sus empleados, sean éstos personas físicas o personas morales, nacionales o extranjeras, sin la previa solicitud y correspondiente autorización por escrito que obtenga de "EL TRANSPORTISTA", misma en la que deberá explicar los fines para los cuales requiere dicha información, y deberá ir firmada adicionalmente por el tercero a quien vayan a transmitírseles, obligándose bajo los mismos términos que "LA LEY" establece.

En el supuesto de que el tercero incumpla con lo establecido en la multicitada "LEY" "EL CLIENTE" responderá ante "EL TRANSPORTISTA" como obligado solidario por dicho incumplimiento.

No obstante, "EL CLIENTE" autoriza a "EL TRANSPORTISA" a compartir los datos obtenidos como resultado de la ejecución de este contrato a las sociedades subsidiarias, filiales, afiliadas y



controladoras de "EL TRANSPORTISTA", así como para fines de auditoría a Auditores internos y externos.

Para efectos de lo anterior "EL TRANSPORTISTA" pone a disposición de "EL CLIENTE" el Aviso de Privacidad íntegro en la siguiente dirección electrónica www.ado.com.mx/avisodeprivacidad, el cual reconoce y conforme al cual se obliga en los mismos términos y deber de cuidado. Asimismo "EL CLIENTE" se obliga a dar a conocer a "EL TRANSPORTISTA" su aviso de privacidad y sus modificaciones por escrito, el cual, de ser el caso, deberá ser aceptado por "EL TRANSPORTISTA" de manera expresa.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBROGACIÓN.

"EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos, obligaciones o privilegios relacionados con este contrato. Por su parte, "EL TRANSPORTISTA" podrá ceder los derechos, obligaciones o privilegios relacionados con el presente a sus empresas relacionadas, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, controladas o controladoras.

VIGÉSIMA.- DIVISIBILIDAD.

Si un tribunal de jurisdicción competente declara nula, inválida o inejecutable cualquier estipulación contenida en este contrato, las demás disposiciones continuarán en pleno vigor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO ÚNICO.

Este Contrato constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otro contrato o acuerdo ya sea oral o escrito, celebrado con anterioridad a la fecha de firma de este acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación a los términos, plazo y condiciones de este contrato y sus anexos deberá otorgarse expresamente y por escrito mediante acuerdo de ambas partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este contrato, deberá hacerse por escrito y enviarse con mensajero o por correo certificado con acuse de recibo, al domicilio de cada una de las partes.

Para efectos de este contrato las partes designan como sus domicilios los siguientes:

"EL TRANSPORTISTA"

Avenida Patricio Trueba y Regil No. 237 Colonia San Rafael Interior de la Terminal ADO San Francisco de Campeche, Camp.

"EL CLIENTE"

Calle 10 No. 331 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Contrato iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y concluirá el día 30 de septiembre de 2018.

No obstante la terminación del presente contrato, permanecerán vigentes las obligaciones en materia de propiedad industrial e intelectual, confidencialidad y protección de datos.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para el caso de ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, en particular al

He de la constant de

Código Civil Federal y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales adscritos a la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, leyes o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y manifestando cada una de ellas que en el mismo no existe vicio, error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo así como estando enteradas del contenido y alcances legales de todas sus declaraciones y cláusulas, lo firman y ratifican, ante dos testigos, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de febrero de 2016.

LAS PARTES

"EL TRANSPORTISTA" AUTOBUSES DE ORIENTE ADO,

S.A. DE C.V.

"EL CLIENTE" SISTEMA PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL
MUNICIPIO DE CAMPECHE

ING. EDUARDO CORDOVA BALBUENA

OLIVIA MADRÍGAL RICO

COORDINADORES

POR PARTE DE "EL PRESTADOR"

POR PARTE DE EL CLIENTE"

DOREIDEMATOS GUTIERREZ

OLIVIA MADRIGAL RICO

TESTIGOS

FRANCISCO JOSE PRADO CALVA

EMMANUEL HIGASHI VARELA



ANEXO 1 DENOMINADO "ORDEN DE SERVICIO", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE QUE CELEBRAN EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2016, POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O.", S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL TRANSPORTISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. EDUARDO CORDOVA BALBUENA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OLIVIA MADRIGAL RICO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.

La "OST" que presenten los "USUARIOS" que pretendan hacer válido algún "SERVICIO" por parte de "EL TRANSPORTISTA", deberá estar autorizada por el personal facultado por "EL CLIENTE" para tal efecto, conforme con las firmas que se presentan en el formato de ejemplo que aparece en esta página.

Gerencia de Compras y Servicios Administrativos		SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE		
Formato Servicio	de Transporte ADO	To A vi A via accuracy a complete	Charles con damos	
TOKOTVRIBE TO TRESIDEN	DATOS DEL BENI	EFICIARIO	33 (10.3.0.)	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			to:	/
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE: DOMICILIO:		The state of the s		1
TELÉFONO:				1
TELLI ONO.				7
				/
A.EMTE?	DATOS DE VIAJ	E PATRITRONS AND JA	A	K
SALIDA	AG JASPETUL	LLEGADA	- / /	K
DE: BHOSSMAO SO	A:			1 (
FECHA	FECHA:		//	
: <u> </u>	HORA:	3 75×15 3		
HORA:	MI AIVLIO		UNG	
DE: ******************	FECHA:	DOMATERING INVESTIGATION	na	
FECHA	HORA:			
HORA:	A:	CHICAGO CONTRACTOR OF THE		
	FECHA:			
DE:	HORA:			,
FECHA	44			
ALBRAVINGADO	OBSERVACIONE	:S:		
			- 9	

and the state of t	
CONTRACTOR OF STREET	
THE SECTION OF THE AREA	
FIRMA DE AUTORIZAC	CIÓN COM MARIAMATIVADO
OLIVIA MADRIGAL RICO	LIC. EMMANUEL HIGASH
DIRECTORA GENERAL	VARELA
	SUBDIRECTOR
	ADMINISTRATIVO
֡֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜	OLIVIA MADRIGAL RICO

"LAS PARTES" acuerdan que la orden de servicios deberá contar por lo menos con dos firmas tipo A o con una firma A y una B a fin de que "EL TRANSPORTISTA" pueda realizar el "SERVICIO".

FUNCIONARIO	TIPO DE FIRMA	FIRMA
OLIVIA MADRIGAL RICO		
EMMANUEL HIGASHI VARELA		

LAS PARTES

"EL TRANSPORTISTA" AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S, A. DB, C.V.

"FL CLIENTE" SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

ING. EDUARDO CORDOVA BALBUENA **COORDINADORES**

OLIVIA MADRIGAL RICO

POR RARTE DE "EL PRESTADOR"

POR PARTE DE "EL CLIENTE"

DOREIDEMATOS GUTIERREZ

OLIVIA MADRIGAL RICO

TESTIGOS

FRANCISCO JOSE PRADO CALVA

EMMANUEL HIGASHI VARELA